




---

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Sistema de Gestión SST

---



	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
	Higiene y Seguridad Industrial	Versión: 01
		Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

1. OBJETIVO.....2

2. ALCANCE.....2

3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO.....3


4. DISPOSICIONES GENERALES.....4

5. NORMAS ESPECIFICAS.....5

6. DERECHOS Y DEBERES.....8

7. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS.....8

8. DOCUMENTOS RELACIONADOS.....8

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

## 1. OBJETIVO

Establecer el marco normativo interno para la prevención, control y mitigación de los riesgos laborales, mediante la definición de lineamientos, responsabilidades, obligaciones y mecanismos de control orientados a proteger la vida, la integridad física, mental y social de los colaboradores y proveedores (contratistas), así como a prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

## 2. ALCANCE


**Razón social:** Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

**NIT:** 890905080

**ARL:** ARL Sura

**Número de contrato de afiliación a la ARL:** 094008886

Sede	Dirección	Municipio	Teléfono
<b>Sede principal Medellín</b>	Calle 53 (Maracaibo) Nro. 45 – 77	<b>Medellín</b>	<b>(604)444 9758</b>
<b>Centro Empresarial El Poblado</b>	Entrada peatonal: Carrera 43A # 16 sur 245 Entrada parqueaderos: Carrera 44 # 16 sur 170	Medellín	(604)444 9758
<b>Punto de atención Unicentro</b>	Diagonal 66 B N.º 34 A 76 - Piso 1	Medellín	(604) 444 88 22 Opción 1
<b>Centro Empresarial Aburrá Norte (Bello)</b>	Av. 38 # 51 - 105	Bello	(604) 444 97 58
<b>Monte Alvernia</b>	Bello, Vereda el Carmelo - Sector Monte Alvernia	Bello	NA
<b>Centro Empresarial Norte (Yarumal)</b>	Carrera 20 # 18 - 37 Oficina 202	Yarumal	(604)853 74 46
<b>Oficina Santa Rosa de Osos</b>	Calle 31 # 29 - 46. Unidad Cultural Marco Tobón Mejía, Santa Rosa de Osos	Santa Rosa de Osos	(604) 444 9758
<b>Centro Empresarial Occidente</b>	Carrera 8 # 10 – 54	Santa Fe de	(604)853

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

<b>(Santa Fe de Antioquia)</b>		Antioquia	16 88
<b>Centro Empresarial Suroeste (Ciudad Bolívar)</b>	Calle 51 # 50 – 08	Ciudad Bolívar	(604)841 20 89 (604)841 21 56
<b>Oficina Andes</b>	Carrera 50 # 50-58. Edificio Mont Blanc, Andes	Andes	(604) 444 9758
<b>Centro Empresarial Bajo Cauca (Caucasia)</b>	Transversal 13 # 14 C-18. Barrio el Pajonal	Caucasia	(604)839 70 30
<b>Teletrabajo (híbrido, 100% teletrabajo y móvil)</b>	En diferentes municipios de Colombia	NA	NA


### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

#### Leyes:

- Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional
- Ley 776 de 2002 – Prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales
- Ley 1010 de 2006 – Prevención del acoso laboral
- Ley 962 de 2005 – Supresión de trámites (Reglamento de Higiene y Seguridad)
- Ley 1562 de 2012 – Modificación del Sistema General de Riesgos Laborales
- Ley 2466 de 2025 – Reforma Laboral 2025
- Ley 2460 de 2025 - Modifica la Ley de Salud Mental y refuerza la promoción, prevención y atención de la salud mental, con impacto en el entorno laboral.

#### Decretos:

- Decreto 614 de 1984 – Organización de la Salud Ocupacional
- Decreto 1295 de 1994 – Sistema General de Riesgos Laborales
- Decreto 1772 de 1994 – Aportes al Sistema de Riesgos Laborales
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (SG-SST)
- Decreto 1273 de 2018 – Cotización de proveedores (contratistas) al Sistema de Riesgos Laborales
- Decreto 0728 de 2025 - Incorpora la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas como obligaciones formales dentro del SG-SST.

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno


**Resoluciones:**

- Resolución 2400 de 1979 – Estatuto de Seguridad Industrial
- Resolución 2013 de 1986 – COPASST
- Resolución 1401 de 2007 – Investigación de accidentes e incidentes de trabajo
- Resolución 1843 de 2025 – Evaluaciones medicas ocupacionales
- Resolución 2646 de 2008 – Factores de riesgo psicosocial
- Resolución 2764 de 2022 - Factores de riesgo psicosocial
- Resolución 4272 de 2021 – Trabajos en altura
- Resolución 0312 de 2019 – Estándares mínimos del SG-SST
- Resolución 3461 de 2025 – Comité de Convivencia Laboral
- Resolución 2100 de 2025 - Adopta la política integral de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas; aplica también al contexto laboral.

**4. DISPOSICIONES GENERALES**

**Clase y tipo de riesgo asignado por riesgos laborales:**

<b>Actividad económica</b>	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, incluye, las actividades de las asociaciones cuyos miembros están interesados principalmente en el desarrollo y la prosperidad de las empresas de una determinada rama de actividad empresarial o comercio, incluido el sector agropecuario, o en la situación y el crecimiento económico de una determinada zona geográfica o subdivisión política, independiente de la rama de actividad, federaciones de dichas asociaciones, cámaras de comercio, gremios y asociaciones similares, de difusión de información, establecimiento y fiscalización del cumplimiento de normas profesionales, representación ante organismos públicos, relaciones públicas y negociaciones laborales de las asociaciones empresariales y de empleadores
<b>Código Actividad económica</b>	1941101 (9411)
<b>Clase de riesgo</b>	1

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno


### Ocupaciones

Atención al cliente, labores administrativas, contabilidad, financiera, mantenimiento, mensajería, aseo y cafetería.

## 5. NORMAS ESPECIFICAS

**ARTÍCULO 1:** La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes orientadas a garantizar la adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, de conformidad con los artículos correspondientes del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), la Resolución 2400 de 1979 sobre higiene y seguridad industrial, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994 por el cual se organiza el Sistema General de Riesgos Laborales, el Decreto 1772 de 1994 relacionado con aportes al sistema, la Ley 776 de 2002 sobre prestaciones económicas y asistenciales, la Ley 1010 de 2006 sobre prevención del acoso laboral que ha sido modificada y ampliada por normas posteriores especialmente por la Reforma Laboral 2025 – Ley 2466 de 2025, la Resolución 1401 de 2007 sobre investigación de incidentes y accidentes, la Resolución 1843 de 2025 relacionada con evaluaciones médicas ocupacionales, la Resolución 2646 de 2008 y la resolución 2764 de 2022 sobre factores psicosociales, la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo en alturas, la Resolución 3461 de 2025 sobre Comité de Convivencia Laboral, la Ley 1562 de 2012 que modifica el Sistema General de Riesgos Laborales, la Resolución 1903 de 2013, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 que compila la normativa laboral y de SST, el Decreto 1273 de 2018 referente a la cotización para riesgos laborales de proveedores (contratistas), la Resolución 0312 de 2019 que establece los estándares mínimos del SG-SST y la Ley 962 de 2005 que eliminó el requisito de revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por parte del Ministerio de Trabajo y demás normas establecidas.

**ARTÍCULO 2:** La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST**, de conformidad con lo establecido por la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, la Ley

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
	Higiene y Seguridad Industrial	Versión: 01
		Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.


**ARTÍCULO 3:** La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del **Comité de Convivencia Laboral**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006, la Resolución 2646 de 2008, la resolución 2764 de 2022, la Resolución 3461 de 2025, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 4:** La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia se compromete a designar los **recursos financieros, técnicos y personal** necesarios para diseñar, implementar revisión, evaluación y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG —SST, elaborado según la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas reglamentarias.

**ARTÍCULO 5:** Los peligros existentes en los diferentes Centros Empresariales y Regionales de la compañía están constituidos principalmente por:

- Biomecánico
- Químico
- Físico
- Psicosocial
- Condiciones de seguridad: tecnológico, locativo, mecánico, eléctrico, público, accidentes de tránsito, trabajo en altura, espacio confinado)
- Biológico
- Fenómenos naturales (cambio climático)

**PARAGRAFO:** A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la compañía ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el colaborador y contratista, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST de la compañía, el cual se dará a conocer a todo el personal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

**ARTÍCULO 6:** La compañía, sus colaboradores y proveedores (proveedores (contratistas)) cumplirán estrictamente las disposiciones legales, las normas técnicas externas e internas adoptadas para la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, acordes con este Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.


**ARTÍCULO 7:** La Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia implantará un proceso de inducción, reinducción y formación para los colaboradores y proveedores (contratistas), sobre las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

**ARTÍCULO 8:** Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de las zonas de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los colaboradores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 9:** Este Reglamento se establece conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, referente a la “supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social”.

Así mismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por esta ley, se establece que: “Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de labores, si se trata de un nuevo establecimiento”.

El Ministerio del Trabajo será la autoridad encargada de vigilar el cumplimiento de esta disposición. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación, y permanecerá válido mientras la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes al momento de su aprobación, tales como la actividad económica, los métodos de trabajo, las instalaciones locativas o la normatividad aplicable. Su vigencia también podrá modificarse cuando se expidan disposiciones gubernamentales que actualicen o sustituyan las normas aquí contenidas.

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
		Versión: 01
	Higiene y Seguridad Industrial	Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

## 6. DERECHOS Y DEBERES

En el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se establece que los colaboradores tienen derecho a recibir capacitación en seguridad y salud en el trabajo, contar con condiciones laborales seguras, disponer de elementos de protección personal (EPP) sin costo, participar en las actividades del SG-SST, reportar riesgos e incidentes y acceder a evaluaciones médicas ocupacionales. A su vez, deben cumplir las normas y procedimientos de seguridad, usar adecuadamente los EPP, reportar condiciones inseguras, participar en las capacitaciones y velar por su seguridad y la de los demás.


Por su parte, el empleador tiene derecho a exigir el cumplimiento del reglamento y verificar la aplicación de las medidas de prevención, y como deber, implementar y mantener el SG-SST, identificar y controlar riesgos, capacitar a los colaboradores, suministrar EPP, investigar incidentes y garantizar condiciones de trabajo seguras, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.

## 7. SANCIONES O MEDIDAS CORRECTIVAS

El incumplimiento de no contar con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial constituye una falta a las obligaciones del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya que este documento es un requisito legal obligatorio para establecer normas, responsabilidades y medidas de prevención frente a los riesgos laborales. Su ausencia puede generar requerimientos por parte de la autoridad laboral, hallazgos en auditorías, imposición de medidas preventivas, planes de mejoramiento y sanciones administrativas como multas, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

## 8. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- (1) Matriz de peligros y riesgos
- (2) Inspecciones de seguridad
- (3) Programas de vigilancia epidemiológicas
- (4) Acta de conformación del COPASST

	<b>Reglamento</b>	Código: GH-REG-2
	Higiene y Seguridad Industrial	Versión: 01
		Fecha versión: 23/02/2026
		Interno

- (5) Acta de conformación Comité de Convivencia Laboral
- (6) Plan de emergencia

*Daniel Osorio*

---

**Daniel Fernando Osorio Giraldo**  
**Representante legal Suplente**

Revisó: Natalia García González, Directora de Gestión Humana y Servicios Administrativos.



## Certificado de firma

Para los efectos legales pertinentes, **la parte manifiesta que ha decidido suscribir el presente documento de manera electrónica**, y declara que la firma estampada en el mismo ha sido puesta por quien dice ser su firmante cumpliendo todos los requisitos legales para este tipo de firmas, y por ello, **reconoce la plena validez tanto de lo dispuesto en el clausulado del presente documento** como de la firma electrónica que en él se asientan.

### Autenticidad



Daniel Fernando Osorio Giraldo

Autenticado con:

Correo electrónico

Teléfono

Código OTP

Hash de firmante:

4452c154e648ef06e936fd889fa6ca7eded89d21995da7b322c8fa5c36427918

E-mail dani\*\*\*\*\*com.co

Teléfono +57\*\*\*\*\*5702

IP 201.232.238.151

Rol Firmante

Firmado 6/4/26, 17:34:12 GMT-5

### Integridad del documento

Número de documento: 8T38120Q2M

Función Hash: SHA-256

# Hash del documento: 199d946c20861e9d8481b77bb22906a3e0866945f5683a53d480a89d215b1323

### Disponibilidad del documento



El documento puede ser consultado a través de su número de identificación y/o código QR en nuestra plataforma [www.auco.ai/verify](http://www.auco.ai/verify)